



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2154-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Setiembre de 2018

VISTO;

El Oficio N° 0249-2018-OGRACMGP-UNICA del 3 de Setiembre del 2018, el Director de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública de la UNICA, remite el Reglamento de Investigación de la Facultad de Enfermería, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;



Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, estando al artículo 4° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados,

R.R. N° 2154-R-UNICA-2018

21-9-2018, Pág. 2

dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, la Directora de Investigación de la Facultad de Enfermería con Oficio N° 028-DI-FE-UNICA-2018, remite a la Decana de la Facultad de Enfermería el Reglamento de Investigación de la Facultad de Enfermería, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 523-FE-UNICA-2018-D de fecha 25 de Abril de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería remite la Resolución Decanal N° 195-2018-FE-UNICA-D que aprueba el Reglamento de la Investigación de la Facultad de Enfermería;

Que, el presente Reglamento establece las normas que orientan la promoción y difusión de la investigación en los niveles de estudio protegiendo los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios vigentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Setiembre de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone en consideración del pleno el Reglamento de la Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Setiembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICADO
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

R.R. N° 2154-R-UNICA-2018

21-9-2018, Pág. 2

dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, la Directora de Investigación de la Facultad de Enfermería con Oficio N° 028-DI-FE-UNICA-2018, remite a la Decana de la Facultad de Enfermería el Reglamento de Investigación de la Facultad de Enfermería, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 523-FE-UNICA-2018-D de fecha 25 de Abril de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería remite la Resolución Decanal N° 195-2018-FE-UNICA-D que aprueba el Reglamento de la Investigación de la Facultad de Enfermería;

Que, el presente Reglamento establece las normas que orientan la promoción y difusión de la investigación en los niveles de estudio protegiendo los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios vigentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Setiembre de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone en consideración del pleno el Reglamento de la Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Setiembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICADO
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

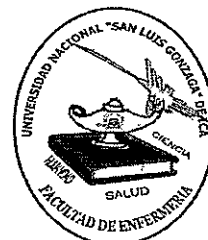


Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE ENFERMERÍA**



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FE-UNICA

AUTORES:

- **Dra. ISABEL NATIVIDAD URURE VELAZCO**
Comisión de Apoyo de la Dirección de Investigación de la
FE-UNICA
- **Dra. CECILIA TERESA VENTURA MIRANDA**
Directora de Investigación de la FE-UNICA

ICA – PERÚ

2018

CONTROL DE VERSIONES

VERSION	HECHA POR:	REVISADA POR:	APROBADA POR:	FECHA	MOTIVO
1.0	Dra. Isabel Natividad, URURE VELAZCO Docente investigador de FE-UNICA	Mg. Luisa Antonia, PACHECO VILLAGARCIA. Secretaria Academica de FE-UNICA	Dra. Alejandrina Bertha, PEBES MENDOZA Decana de FE-UNICA	___/03/18	Versión Original
	Dra. Cecilia Teresa, VENTURA MIRANDA Directora de Investigación de FE- UNICA				

INDICE

TITULO I	Generalidades	5
TITULO II	Organización Y Funciones De La Administración de La Investigación De La Fe-Única	8
TITULO III	Investigación Formativa	10
TITULO IV	Del Docente Investigador	11
TITULO V	Participación De Los Investigadores	13
TITULO VI	De Los Círculos De Investigación	15
TITULO VII	De Los Proyectos De Investigación	16
TITULO VIII	Publicaciones Y Eventos Científicos	25
TITULO IX	Estímulo A La Investigación	26
TITULO X	Aspectos Éticos De La Investigación	27
	Disposiciones Complementarias Y Finales	28

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica (Resolución 04-AE/P-UNICA 2015) y su modificatoria con R.R. N° 695- R-UNICA -2017
- Ley N° 25203 del Fondo Especial de Desarrollo Universitario-FEDU (24/02/90)
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificaciones
- Ley N° 28303 Ley de Marco de Ciencia ,Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 1033 de Organización y funciones INDECOPI
- Normas y Guía para la Presentación de Proyectos e Informe Final de Tesis (Resolución Decanal N° 149-2015-FE-UNICA).

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- Artículo 1º.** La investigación científica o tecnológica es inherente a la función universitaria, constituye fuente permanente de generación de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y desarrollo, practicando la inter y transdisciplinariedad, a través de redes de investigación nacional e internacional.
- Artículo 2º.** La investigación forma parte esencial de la comunidad universitaria representada por sus docentes, estudiantes y egresados. La universidad incentiva en sus diversos ámbitos, tipos y niveles de investigación, según prioridades enmarcados en las líneas de investigación propiciada por cada unidad de investigación. La investigación científica debe ser creativa, innovadora, relevante y de impacto social.
- Artículo 3º.** La universidad promueve el desarrollo de proyectos de investigación, difusión y aplicación de sus resultados. La facultad promueve la investigación de los docentes y estudiantes según sus planes operativos específicos.
- Artículo 4º.** El presente reglamento establece las normas que orientan la promoción y difusión de la investigación en los niveles de estudio, protegiendo los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los, los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- Artículo 5º.** La I+D+I (investigación, desarrollo e innovación), que regula el presente reglamento se desarrolla a través de trabajos de investigación derivado de proyectos de líneas de investigación, tanto para pregrado y posgrado según corresponda aplicando una

metodología por niveles de complejidad. Dentro de la definición de trabajos de investigación se incluye: Trabajos académicos, Tesis y los trabajos de investigación en general.

Artículo 6º. Criterios de priorización:

- a) Las investigaciones responderán a identificar o intervenir un problema específico de la región o inter regional si es el caso.
- b) Las investigaciones podrán corresponder a identificar o intervenir en problemas institucionales propias de la universidad.
- c) Deberá ser posible medir el efecto y/o impacto de los resultados.
- d) Deberá poder iniciar el proceso de generación de nuevas expectativas de investigación futura en lo posible con apoyo financiero externo.
- e) Incentivar el apoyo investigativo a través de la realización de Tesis de pre grado y posgrado.
- f) La investigación básica ,teórica y experimental será considerada como base del conocimiento.
- g) La investigación aplicada tendrá un enfoque preferentemente al entorno institucional, regional, nacional e internacional.
- h) Se incentivará la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación y contribuir al crecimiento económico regional, nacional e internacional.
- i) Promover los proyectos de investigación para contribuir al desarrollo de Universidad-Empresa.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FE-UNICA

Artículo 7º. Producir conocimientos para el desarrollo e innovación científica, tecnológica, humanística y social, orientados preferentemente a la solución del problema local, regional y nacional.

Artículo 8º. Fomentar el pensamiento creativo con espíritu crítico y sentido flexible frente a la evolución del avance científico y tecnológico, en todas las áreas de investigación involucradas en las diferentes disciplinas, de acuerdo a las Líneas de Investigación de la Facultad de enfermería de la UNICA.

Artículo 9º. Propiciar la capacitación permanente de los investigadores en actividades relacionadas con la investigación básica y aplicada.

Artículo 10º. Favorecer el desarrollo de la investigación científica o tecnológica, incorporando los conocimientos adquiridos en concordancia con las necesidades del entorno.

CAPÍTULO III: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 11º. El presente Reglamento tiene por finalidad regular el ejercicio de las actividades de investigación en la Facultad de Enfermería de la UNICA, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación científica.

Artículo 12º. Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las disposiciones generales y los mecanismos para la administración de la investigación en la Facultad de Enfermería
- b) Normar los requisitos, funciones, obligaciones y derechos de los investigadores en la facultad.

- c) Fijar los procedimientos y criterios de evaluación de las investigaciones que se realizan en la Facultad de Enfermería de la UNICA.
- d) Promover la obtención de patentes producto de las investigaciones realizadas en la facultad de Enfermería.

Artículo 13°. Los investigadores están sujetos al cumplimiento obligatorio del Art. 86 de la Ley N° 30220 y de los Art. 114 al 126 del Estatuto de la UNICA- 2015 y su Modificatoria con fecha 29 de Diciembre 2017.

Señalandose como alcance lo siguiente:

- a) Docentes ordinarios , docentes contratados y jefes de practicas nombrados y contratados que realizan investigación concordante con los artículos 32 y 33 del presente Reglamento.
- b) Investigaciones con fines de bachillerato y título profesional.
- c) Estudiantes y graduados participan como colaboradores(Art. 34 del presente Reglamento).
- d) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la actividad científica y tecnológica en todas las áreas de la formación universitaria con proyección a los sectores público y privado, de manera que la investigación científica y tecnológica sea atractiva en el entorno social, económico, cultural y político de la sociedad.
- e) Estimular el crecimiento efectivo del número de investigadores, que permitan una base sólida de proyección a mediano y largo plazo; así como mantener activos a profesionales jubilados que así lo deseen, aprovechando su experiencia y conocimientos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología nacional.
- f) Mantener actualizada la información científica por disciplinas e interdisciplinaria.

g) Fomentar la investigación sobre las necesidades de formación y desarrollo de los docentes en servicio, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FE-UNICA

CAPÍTULO I: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA

Artículo 14°. La Unidad de Investigación de la Facultad es una organización encargada de planificar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de investigación en las Facultades. Se organizan en líneas de investigación, en las áreas de conocimiento de las especialidades respectivas, para generar conocimientos, tecnologías e innovaciones, a partir de la demanda social.

Artículo 15°. La Unidad de Investigación de la facultad están integrados por docentes investigadores, docentes ordinarios, extraordinarios y contratados que realizan investigación, estudiantes y graduados dedicados a la producción científica, tecnológica e innovación, de acuerdo al reglamento específico.

Artículo 16°. Las líneas de investigación de la Unidad de Investigación se sistematizan en función de las demandas y necesidades sociales del entorno

Artículo 17°. Cada Unidad de Investigación define sus líneas de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento, las mismas que son aprobadas por el Consejo de Facultad, ratificadas mediante Resolución Rectoral de la UNICA.

Artículo 18º. La Unidad de Investigación está conformado por un Consejo Directivo Presidido por el Director y los investigadores responsables de las líneas de investigación.

Artículo 19º. La Unidad de Investigación está a cargo de un Director que es docente ordinario que realiza investigación con grado de Doctor. Está conformado por el Director y los investigadores responsables de las líneas de investigación. Las líneas de investigación están formadas por el investigador responsable, docentes investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado inscritos.

Artículo 20º. Son funciones de la Unidad de investigación:

- a) Promover las investigaciones científicas en la Facultad.
- b) Organizar y sistematizar las investigaciones científicas en la Escuela Profesional y Departamentos Académicos.
- c) Proponer al Consejo de Facultad las líneas de investigación de acuerdo la demanda del entorno.
- d) Propiciar la difusión de los resultados de investigación científica en revistas indexadas y otros.
- e) Proponer estrategias para el desarrollo de la investigación formativa en la Facultad.
- f) Proponer el ameritamiento de sus investigadores ante las instancias correspondientes.
- g) Proponer a los docentes investigadores ante el Consejo de Facultad.
- h) Gestionar ante las instancias pertinentes el reconocimiento de patentes.
- i) Organizar cursos de capacitación e investigación científica y otros que permitan mejorar la investigación.
- j) Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros, para que los investigadores puedan difundir sus trabajos de investigación.

TITULO III: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPITULO I: DE SU FINALIDAD

Artículo 21º. La Investigación formativa tiene por finalidad desarrollar la capacidad investigativa y la tesis de fin de carrera de los estudiantes de pregrado. Se desarrolla desde el primer hasta el último semestre, de acuerdo a la exigencia de la Ley 30220.

Artículo 22º. El resultado de la investigación formativa se traducirá en el desarrollo del trabajo de investigación con fines de bachillerato y el desarrollo y sustentación de la tesis profesional, en base a la Reglamentación de Grados y Títulos de la Facultad de Enfermería-UNICA.

CAPITULO II: DESIGNACION DE ASESORES Y JURADOS DE TESIS

Artículo 23º. El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA, la Comisión de Grados y Títulos, conformada por el Director de Investigación, quien lo preside; la Secretaria Académica, la Directora Académica, según Directiva N° 001-OGPIIC-UNICA, Art. 4.3 De los Docentes y Proyectos de Investigación, revisará los proyectos de investigación presentados para la obtención del grado de bachiller y el título profesional, así como de los docentes investigadores. Para verificar si se encuentran enmarcados en las líneas de investigación y si cumplen con los requisitos formales establecidos en la Facultad, según Normas y Guía para la Presentación de Proyectos e Informe Final de Tesis aprobado R.D.N°149-2015-FE-UNICA Si fuese necesario se derivará al responsable de la línea de investigación para verificar los procedimientos metodológicos.

Artículo 24º. Cumplida la verificación, el Director de la Unidad de investigación Científica Facultad de Enfermería UNICA deriva el Proyecto al

Decanato, con la propuesta del Asesor de investigación, para la expedición de la Resolución correspondiente y su autorización de inscripción en el Libro de Registro de Proyectos de Tesis, en caso de estudiantes. En la situación de los docentes investigadores, el Comité de Investigación expedirá una acta de aprobación y lo remita al Instituto de Investigación de la Universidad para que siga con el trámite respectivo.

Artículo 25°. El asesor de Investigación es designado por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad. El cual debe acompañar en la asesoría desde el proyecto hasta el informe final, siendo obligatorio su presencia en el momento de la sustentación. El Jurado de tesis es designado por la presidenta de Grados y Títulos de la Facultad en estudiantes. Para los docentes el jurado de sustentación lo conforma: el Director del Instituto de Investigación de la Universidad y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad.

Artículo 26°. El asesor y los jurados deben ser investigadores de la línea de investigación correspondiente con el tema de la tesis, los cuales son docentes de la Facultad de Enfermería UNICA.

TÍTULO IV: DEL DOCENTE INVESTIGADOR

CAPÍTULO I : DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 27°. El docente investigador, concordante con el art 86 de la Ley 30220, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica. Desarrolla prioritariamente investigaciones en proyectos concursables.

Artículo 28°. Los requisitos mínimos para ser docente investigador son:

- a) Estar desarrollando investigación formativa con los estudiantes de pregrado.
- b) Haber publicado al menos un artículo científico en una revista indexada de alto impacto.
- c) Haber publicado por lo menos un libro o texto que cuente con el ISBN.

TÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I: FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29º. La participación de los investigadores en los proyectos de investigación podrá ser como:

- a) Responsable
- b) Miembros
- c) Colaborador

El Responsable es el autor e investigador que dirige el proyecto y asume la responsabilidad de su ejecución.

El Miembro es aquel investigador que participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto conjuntamente con el Responsable.

El Colaborador participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 30º. El investigador responsable y Miembro(s) debe(n) acreditar la formación académica correspondiente para el nivel de investigación a realizar. La evaluación es de responsabilidad del Director de la Unidad de Investigación.

Artículo 31º. Los estudiantes regulares de pregrado y posgrado de la Facultad de Enfermería de la UNICA y otras universidades, podrán participar como colaboradores en los proyectos de investigación. La participación de los estudiantes de pregrado en proyectos de investigación realizados por docentes de la Facultad y aprobados por la Unidad de Investigación, se acreditará como actividad extracurricular.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 32º. Son responsables de proyectos de investigación, los docentes ordinarios .

Artículo 33º. Son Miembros de proyectos de investigación los docentes ordinarios, contratados, jefes de práctica y profesionales.

Artículo 34º. Son colaboradores los estudiantes, graduados en instituciones públicas y Privadas.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 35º. Los investigadores de la Facultad de Enfermería de la UNICA tienen derecho a recibir de parte de la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, el apoyo técnico; asesoramiento para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación que realizan y la gestión del financiamiento correspondiente previa evaluación.

Artículo 36º. Los docentes ordinarios, a tiempo completo que realizan investigación en la facultad perciben la bonificación especial según categoría y clase por investigación con Fondos del FEDU.

Artículo 37°. Son funciones y obligaciones del responsable y miembros del proyecto de investigación:

- a) Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación en la respectiva Unidad de Investigación, cumpliendo con las exigencias del presente reglamento.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar el proyecto, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del proyecto.
- c) Presentar oportunamente los informes de avance y final del proyecto de investigación, así como otros que el Instituto de Investigación o la Unidad de investigación requieran, según los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- d) Exponer el trabajo de investigación en las Jornadas Científicas organizadas por la Unidad de Investigación o el Instituto de Investigación.
- e) Participar como expositor en congresos, seminarios, conferencias y otras actividades programadas por los órganos de investigación de la Universidad.
- f) En caso de ausencia del responsable, los miembros de mayor preeminencia asume sus funciones.

Artículo 38°. Son funciones y obligaciones de los miembros y colaboradores del proyecto de investigación:

- a) Coordinar con el responsable del proyecto, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados.
- b) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
- c) Concurrir a las Jornadas Científicas convocadas por el respectivo Instituto de Investigación de la Universidad y/o Unidad de Investigación de la facultad.

TÍTULO VI :

CAPÍTULO I: DE LOS CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39°. Los Círculos de Investigación están integrados por profesores y estudiantes, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas afines. Los estudiantes pueden ser directores y miembros de las juntas directivas de los círculos.

Artículo 40°. En cada Círculo debe de haber por lo menos un profesor que ejerza las funciones de ASESOR.

Artículo 41°. Los Círculos de Investigación responden en sus funciones a los respectivos Centros de Investigación de la Facultad.

Artículo 42°. Un estudiante o grupo de estudiantes pueden pertenecer a uno o varios Círculos de Investigación. Un estudiante puede conducir uno o varios proyectos de investigación.

TÍTULO VII : DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Artículo 43°. Los proyectos de investigación son trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos, y comprenden la investigación básica y aplicada.

Artículo 44°. La elaboración de libros y manuales de investigación financiados por la Facultad de Enfermería de la UNICA debe ser producto de las investigaciones realizadas, previamente evaluadas por el Unidad de Investigación.

Artículo 45°. Los proyectos de investigación que se desarrollan en la Facultad tendrán una duración de año como máximo, establecido por el Instituto de Investigación de la Universidad.

Artículo 46°. Un investigador participará en un proyecto de investigación al año. Está obligado a cumplir a cabalidad con sus responsabilidades de acuerdo al presente Reglamento. En caso de incumplimiento perderá la bonificación por función de investigación.

Artículo 47°. Los proyectos de investigación según su naturaleza, podrán ser de carácter uni, inter y transdisciplinarias, pudiendo ser interinstitucionales. El número de participantes en una investigación deberá estar debidamente justificado por la magnitud del proyecto y el rol asignado a cada uno de ellos, validado por la Unidad de Investigación.

Artículo 48°. La ejecución de proyectos de investigación evaluados, aprobados y registrados en la Unidad de Investigación, forman parte de la carga no lectiva de los docentes de la Facultad que participan como Responsables o miembros.

Artículo 49°. La carga no lectiva de los Docentes Ordinarios, Contratados y Jefes de Práctica correspondiente a investigación, será de la siguiente forma:

- a) Los docentes ordinarios en la categoría de principal, asociado, auxiliares, docente contratado y jefe de práctica asumirán una carga no lectiva por Investigación, un mínimo de 3 horas semanales.

CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50°. El proyecto, informes parciales de avance y final de investigación serán presentados por el docente investigador responsable en las fechas establecidas, bajo responsabilidad.

Artículo 51°. El esquema del proyecto de investigación tiene la siguiente estructura mínima:

ESQUEMA DE PROYECTO DE TESIS

I. DATOS GENERALES

1. Título
2. Área y Línea de Investigación
 - 2.1 Área.
 - 2.2 Línea
3. Responsable
4. Instituciones comprometidas
5. Localización.
6. Gastos.
 - 6.1 Total.
 - 6.2 Anual.
 - 6.3 Costo total en soles.
7. Duración.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Título.
2. Problema de investigación.
 - 2.1 Descripción del Problema.

- 2.2 Hipótesis.
- 2.3 Variables.
3. Objetivos:
 - 3.1 General (es).
 - 3.2 Específicos.
4. Justificación.
5. Marco Teórico.
6. Antecedentes del Problema: Regionales, Nacionales e Internacionales.
7. Beneficios Sociales y económicos del proyecto.
8. Metodología:
 - 8.1 Método.
 - 8.2 Procedimiento.
 - 8.3 Diseño de la investigación.
 - 8.4 Materiales y/o reactivos, instrumentos y equipos.
 - 8.5 Población, Muestra y aspectos éticos.
 - 8.6 Tratamiento de datos (Técnica estadística).
9. Cronograma de trabajo.
 - 9.1 Etapas o componentes que comprende el proyecto.
 - 9.2 Unidades de medida por etapas o componentes que comprende el proyecto.
 - 9.3 Duración aproximada de cada etapa.
10. Presupuesto (según el clasificador de gastos vigente).
 - 10.1 Global.

10.2 Analítico por etapas o componentes.

11. Referencia Bibliográfica.

12. Firma del responsable.

Artículo 52°. Los informes de avance deben reflejar de manera gradual el proceso de investigación de acuerdo al cronograma de actividades y presentados impresos en 3 juegos en las fechas establecidas.

Artículo 53°. El informe final debe tener como mínimo la siguiente información :

ESQUEMA DE INFORME FINAL DE TESIS

CARATULA

AGRADECIMIENTO

(Opcional)

DEDICATORIA

(Opcional) ÍNDICE

RESUMEN

(ABSTRACT) *

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: DEL PROBLEMA.

1.1 Planteamiento o Descripción del Problema.

1.2 Formulación del Problema.

1.3 Justificación

1.4 Objetivos: Objetivos Generales y Objetivos Específicos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del Estudio: Internacionales, Nacionales y/o Locales

2.2. Base Teórico-Científico.

2.3. Hipótesis de la Investigación

2.4. Variables.

2.5. Marco Conceptual

CAPÍTULO III: MATERIAL Y MÉTODO.

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.

3.2. Área o Sede de Estudio.

3.3. Población y Muestra, Criterios de Inclusión y Exclusión.

3.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos.

3.5. Validez y Confiabilidad del Instrumento.

3.6. Proceso de Recolección, Procesamiento y Análisis de los Datos.

3.7. Aspectos Éticos, Consentimiento Informado.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION DE LOS DATOS.

4.1. Resultados y Análisis de los Datos.

4.2. Discusión de Resultados.

CAPITULO V: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y LIMITACIONES.

5.1. Conclusiones.

5.2. Recomendaciones.

5.3. Limitaciones (Opcional).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Por estricto orden de aparición según cita.

BIBLIOGRAFÍA

Por orden Alfabético.

ANEXOS: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES, MATRIZ DE CONSISTENCIA, OTROS.

Nota: La compaginación hasta el resumen y (abstract)* en números romanos minúsculas y desde Introducción en números arábigos.

Artículo 54º. El informe final y el resumen deben estar acorde a las instrucciones específicas establecidas para tal fin y si se presentará artículo científico deberán estar acorde a las instrucciones para su edición con estándares internacionales.

Artículo 55º. Los proyectos e informes finales de investigación serán presentados en 2 CD ambos e impreso en 3 juegos anillados el proyecto y 3 juegos empastados color azul el Informe Final, para ser evaluados por la Directora de la Unidad de Investigación de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Del 25 al 30 de cada mes en la Facultad de Enfermería de la UNICA, debiendo el Director presentar al Instituto de Investigación hasta 5 días del mes siguiente, según normatividad vigente del Reglamento de Proyectos de Investigación-FEDU.
- b) Los investigadores deberán presentar los borradores del proyecto de investigación e informe final con 30 días de anticipación para su revisión y aprobación.
- c) Los investigadores presentarán sus proyectos de investigación, informes de avance e informe final será presentados cumpliendo rigurosamente el Reglamento de Investigación.
- d) El levantamiento de las observaciones serán de 10 días calendario.
- e) El Director de la Unidad de investigación evaluarán los proyectos, informes de avance y final hasta el 25 del mes para su ratificación por el Instituto de Investigación de la Universidad. En caso de los alumnos serán evaluados los avances por lo mínimo 3 secuencialmente y/o trimestralmente.

Artículo 56º. Aprobado el informe final de investigación el investigador podrá presentar un nuevo proyecto de investigación, disponiendo de 30 días para su planificación y entrega en físico para su revisión del nuevo proyecto de investigación al Director de la Unidad de

Investigación, via tramite documentario de la Facultad de Enfermería de la UNICA.

Artículo 57°. La evaluación de los proyectos e informes de investigación de los investigadores, estará a cargo del Director de la Unidad de Investigación de Facultad de Enfermería de la UNICA , su Comité de investigación y los responsables de las líneas de investigación.

Artículo 58°. El resultado de la evaluación de un proyecto o informe puede ser con acta de aprobación para los docentes y en caso de estudiantes se emitirá el dictamen de:

- a) Aprobado.
- b) Observado.
- c) Desaprobado

En caso que el proyecto o informe fuese observado,el investigador podrá subsanar la observación dentro del plazo establecido y luego ser sometido a una nueva evaluación, en la que el resultado debe ser aprobado o desaprobado.

En caso que el proyecto o informe parcial resulte ser desaprobado,el investigador presentará un nuevo proyecto o corregirá el informe para el siguiente mes.

En caso del informe final tendrá una sola oportunidad para su corrección en los plazos establecidos.

Artículo 59°. Los criterios de evaluación del proyecto de investigación se enmarcarán en su originalidad y capacidad de innovación en concordancia con las líneas y protocolos de investigación aprobados.

Artículo 60°. El investigador que ha abandonado o desaprobado en su investigación, devolverá el monto de la bonificación especial percibida por concepto de dicha investigación.

TÍTULO VIII : PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS

CAPÍTULO I: DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 61º. La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacionalñ San Luis Gonzaga de Ica cuenta con una Revista Científica (Indizada) Enfermería a la Vanguardia (REVAN) de periodicidad semestral, iniciándose en el 2013 a la actualidad se edita en versión IMPRESA y ONLINE y se continuará editando con la misma periodicidad.

Artículo 62º. Los docentes, estudiantes de pre grado y segunda especialidad de la Facultad de Enfermería de la UNICA, así como docentes y/o profesionales de otras disciplinas afines podrán publicar sus artículos científicos en la Revista Científica Enfermería a la Vanguardia (REVAN) de la Facultad.

Artículo 63º. Los artículos científicos presentados para la publicación deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Envío de los artículos grabados en CD a la Facultad de Enfermería (Mesa de partes).
- b) Carta de presentación dirigida al Editor en jefe o Director de la Revista firmada por el autor responsable solicitando la evaluación del artículo el cual será por pares.
- c) Declaración Jurada de ser autor y autorización de publicación.
- d) Deberán ajustarse los artículos científicos presentados a las instrucciones para la presentación de artículos en la Revista Científica Enfermería a la Vanguardia (REVAN).

Artículo 64º. Se difundirá y/o publicará haciéndose visible las ediciones de la Revista Científica Enfermería a la Vanguardia (REVAN) Facultad de Enfermería de la UNICA en la Portal Publicaciones de la UNICA

Artículo 65°. La Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA publicará boletines informativos para ser visible del avance y conocimiento a la comunidad universitaria respecto a investigación.

Artículo 66°. La Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA publicará libros de resúmenes de tesis y catálogo de proyectos de docentes y estudiantes de pre grado y segunda especialidad.

CAPÍTULO II: DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS

Artículo 67°. La Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA anualmente, organiza, ejecuta y programa en coordinación con el Instituto de Investigación y/o Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica de la UNICA. La presentación, sustentación pública de los trabajos de investigación culminados de los docentes de investigación. Así como jornadas Científicas: congresos, seminarios, conferencias y otros para los investigadores puedan difundir sus tesis. trabajo de investigación.

Artículo 68°. El Instituto de Investigación y/o Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica de la UNICA en coordinación con las Unidades de Investigación de las facultades realizará anualmente certámenes de investigación en la universidad.

Artículo 69°. La Unidad de Investigación de la FE-UNICA promoverá la capacitación continua en investigación como parte de la política de gestión.

TÍTULO IX : ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA PREMIACIÓN

Artículo 70°. La premiación por trabajos de investigación será de acuerdo al Reglamento Especial de Premios y Estímulos a los investigadores de la Facultad de Enfermería de la UNICA elaborado por el Instituto de Investigación.

Artículo 71°. Serán beneficiarios de esta premiación los investigadores que prestan servicios en la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

TITULO X : ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 72°. Las investigaciones que se realizan en la Facultad de Enfermería de la UNICA deben cumplir los principios éticos y morales que exige la investigación científica.

Artículo 73°. Los proyectos e informes de investigación serán sometidos a una revisión de originalidad usando software especializado y estando a cargo del Director de investigación y si fuera posible según el caso ratificado por el Comité de Ética de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA.

Artículo 74°. La tesis de pregrado y segunda especialidad serán sometidos a una revisión de originalidad usando un software especializado y estará a cargo del Director de Investigación y ratificado según el caso por el Comité de Ética de Investigación de la facultad.

CAPÍTULO I: DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 75°. El Comité de Ética de la Unidad de Investigación Facultad de Enfermería de la UNICA es el órgano encargado de evaluar la viabilidad de los proyectos de investigación presentados, relacionados con seres humanos: El comité se encarga de aprobar, rechazar, sugerir modificaciones o detener una

investigación que falte a las normas éticas nacionales o internacionales, de acuerdo al reglamento específico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. La Unidad de investigación Facultad de Enfermería de la UNICA en primera instancia y el Instituto de Investigación en segunda instancia resolverán todo aquellos aspectos de su competencia no contemplado en el presente reglamento y con informe al Vicerrector de Investigación y Desarrollo para su conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO. La Unidad de Investigación Facultad de Enfermería de la UNICA, reconoce la autoría de los trabajos de investigación, los derechos de autor y de propiedad intelectual en concordancia a los dispositivos legales vigentes.

TERCERO. El presente reglamento de Investigación de Facultad de Enfermería de la UNICA será revisado anualmente.

CUARTO. Vigencia y ejecución del presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación.